



VISTOS, el Informe N° 000151-2022-DIA-VLB/MC, de fecha 27 de mayo del 2022, el Informe N° 000445-2022-DIA/MC, de fecha 02 de junio del 2022; y el expediente N° 2022-0050164, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*GIAN MARCO 30 AÑOS*", y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*";

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2022-0050164, la señora Milagros Valladares Vives, en representación de Producciones Tondero S.A.C., presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*GIAN MARCO 30 AÑOS*", a desarrollarse el día 16 de julio del 2022, en el Estadio Nacional, sito en Calle José Díaz s/n, distrito de Cercado de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*GIAN MARCO 30 AÑOS*", es un concierto a cargo de Gian Marco, reconocido cantante y compositor nacional que celebra 30 años de trayectoria musical;

Que, de acuerdo al informe N° 000151-2022-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, "*GIAN MARCO 30 AÑOS*", es un concierto que presenta a un artista que destaca por ser autor de sus canciones, y difundir además la música peruana. Ha realizado composiciones para artistas como Marc Anthony, Paulina Rubio, Alejandro Fernández. Ha colaborado con Alejandro Sanz, Juan Luis Guerra o Rosana, entre muchos otros. Actuó en La Casa Blanca. En 2004 compuso la canción para la Copa de América. Es Embajador de Buena Voluntad desde 2006 por Unicef. Gian Marco es un artista versátil y dentro de sus espectáculos cuenta siempre con un repertorio de canciones que recuerdan sus raíces peruanas, muchas de esas canciones consisten en fusiones contemporáneas del folclore peruano. En la presente oportunidad, Gian Marco celebrará sus 30 años de vida artística y contará con la participación de 30 bailarines en escena que interpretarán danzas folclóricas peruanas, dirigidos por el maestro Fabricio Varela Travesí, actual director del Ballet Folclórico Nacional del Perú. Así como también con la presencia de Eva Ayllón, Embajadora de la Marca País, Artista Ganadora del Grammy Latino bajo reconocimiento de su excelencia musical y como exponente de música afroperuana. El evento contará con la presencia de artistas nacionales e internacionales invitados especialmente a esta celebración. El programa del espectáculo incluye una gama de canciones peruanas como valeses, huaynos, etc., matizado con algunos éxitos de Gian Marco y de sus artistas invitados;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*GIAN MARCO 30 AÑOS*", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de la presentación del compositor y cantautor peruano acompañado de su banda y coros. Gian Marco, brindará a su público un espectáculo con la mayoría de sus éxitos musicales que le han hecho acreedor de distintos premios y reconocimientos a nivel nacional e internacional, además de presentar un programa de música y danzas peruanas, que permiten la difusión de la música nacional e instrumentos musicales característicos del Perú;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Estadio Nacional, sito en Calle José Díaz s/n, distrito de Cercado de Lima, con un aforo habilitado para 49,071 personas, el día 16 de julio del 2022, teniendo como precio Platinum el costo de S/ 365.00 (trescientos sesenta y cinco y 00/100 Soles); como precio Preferencial el costo de S/295.00 (doscientos



noventa y cinco y 00/100 Soles); como precio Occidente VIP y Oriente VIP el costo de S/ 210.00 (doscientos diez y 00/100 Soles); como precio Occidente A, Occidente C, Oriente A y Oriente C el costo de S/ 95.00 (noventa y cinco y 00/100 Soles); como precio Norte Bajo el costo de S/ 75.00 (setenta y cinco y 00/100 Soles) y como precio Norte Cultural el costo de S/ 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles); contemplando además lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM; N° 041-2022-PCM y N° 058-2022-PCM;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 000445-2022-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "GIAN MARCO 30 AÑOS", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de folclor nacional denominado "GIAN MARCO 30 AÑOS", a desarrollarse el día 16 de julio del 2022, en el Estadio Nacional, sito en Calle José Díaz s/n, distrito de Cercado de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

ARTÍCULO 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

ARTÍCULO 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante el Expediente N° 2022-0050164.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES